

ACUERDO DE CONCEJO N° 86-2026-MPHCO/O

Huánuco, 25 de agosto de 2026.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 24 de agosto de 2026; el Dictamen de Comisión N° 27-2026-CST, de fecha 14 de agosto de 2026, presentado por la Comisión de Sistema Tributario; el Informe Legal N° 553-2026-MPHCO-OGAJ, de fecha 11 de agosto de 2026, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; el Informe N° 428-2026-MPHCO-GDS/SGECDR, de fecha 30 de julio de 2026, de la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación; el Oficio N° 014 PSF-HUÁNUCO-2026, contenido en el Expediente N° 202626703, de fecha 30 de junio de 2026, presentado por el Hno. Tomás Manuel Rosas Vega, OFM Cap., Párroco de la Parroquia San Francisco de Huánuco; y,

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de gestión con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 9) del artículo 9° de la Ley N° 27972 confiere al Concejo Municipal la atribución de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, el primer párrafo del artículo 39° de la Ley N° 27972 dispone que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el artículo 41° de la referida ley, modificado por la Ley N° 31433, define a los acuerdos como decisiones del concejo sobre asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para realizar un acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972 determinan que las rentas municipales comprenden los tributos creados por ley a su favor, así como las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos establecidos por el concejo municipal, los cuales constituyen sus ingresos propios;

Que, mediante el Expediente N° 202626703, de fecha 30 de junio de 2026, el Hno. Tomás Manuel Rosas Vega, OFM Cap., en su condición de Párroco de la Parroquia San Francisco de Huánuco, solicita la exoneración del pago por derecho de tramitación correspondiente a la autorización para la realización del «Bingo de la Fiesta Familiar de la Parroquia San Francisco», programado para el día domingo 23 de agosto de 2026, en el horario de 07:00 a 18:30 horas, en las instalaciones de la Gran Unidad Escolar Leoncio Prado (niveles primaria y secundaria); señalando que dicha fiesta familiar comprende kermés, tómbola y bingo, cuyos fondos recaudados serán destinados al mantenimiento y reparación de la infraestructura parroquial, destacando además que la parroquia es una entidad religiosa sin fines de lucro que realiza labores de proyección y asistencia social;

Que, mediante el Informe N° 428-2026-MPHCO-GDS/SGECDR, de fecha 30 de julio de 2026, la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación precisa que el monto materia de exoneración por derecho de tramitación asciende a S/ 63.80 (Sesenta y tres con 80/100 soles), concluyendo que el expediente debe ser elevado al Concejo Municipal al carecer dicha unidad orgánica de la potestad legal para otorgar la exoneración solicitada;

Que, mediante el Informe Legal N° 553-2026-MPHCO-OGAJ, de fecha 11 de agosto de 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluye que, al destinarse los fondos al mantenimiento de la infraestructura parroquial y al desarrollo de labores sociales sin fines de lucro ni interés comercial privado, se evidencia una finalidad institucional y social que justifica la exoneración solicitada. Por tanto, opina por la viabilidad legal de la petición, correspondiendo al Concejo Municipal adoptar la decisión formal respectiva;

Que, la Comisión de Sistema Tributario, mediante el Dictamen N° 27-2026-CST, de fecha 14 de agosto de 2026, recomendó al Pleno del Concejo Municipal declarar procedente la solicitud de exoneración;

Que, habiéndose verificado que la actividad se ejecutó el día 23 de agosto de 2026 y que la solicitud fue presentada oportunamente con anterioridad a su realización, corresponde otorgar eficacia anticipada al presente Acuerdo de Concejo, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en tanto la medida resulta favorable al administrado, no lesiona derechos fundamentales ni intereses de terceros legalmente protegidos y cumple con los presupuestos fácticos exigidos por norma;

El Pleno del Concejo Municipal, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, tras el análisis y debate correspondiente, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por **UNANIMIDAD**:

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** el Dictamen de Comisión N° 27-2026-CST, del 14 de agosto de 2026, emitido por la Comisión de Sistema Tributario.

ARTÍCULO 2°. - **APROBAR** con eficacia anticipada al 23 de agosto de 2026, la exoneración del pago por derecho de tramitación de autorización para bingos, rifas y otros eventos afines, por la suma de S/ 63.80 (Sesenta y tres con 80/100 soles), solicitado por el Hno. Tomás Manuel Rosas Vega, OFM Cap., Párroco de la Parroquia San Francisco de Huánuco; con motivo del evento benéfico llevado a cabo en el horario de 07:00 a 18:30 horas en los ambientes de la Gran Unidad Escolar Leoncio Prado, cuyos fondos se destinan al mantenimiento de la infraestructura e instalaciones parroquiales, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO 3°. - **TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Social, a la Subgerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, a las demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco, y al Hno. Tomás Manuel Rosas Vega, OFM Cap., Párroco de la Parroquia San Francisco de Huánuco, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE


JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE

